



16 CONGRESO AUTONÓMICO

REGLAMENTO DEL CONGRESO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos del Partido Popular y según el acuerdo adoptado el 4 de octubre de 2021 por la Junta Directiva Autonómica, el **16 Congreso Autonómico del Partido Popular de Andalucía**, se celebrará en la ciudad de Granada los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021.

En función de la situación sanitaria y las consiguientes restricciones de aforo, la Comisión Organizadora, por delegación expresa de la Junta Directiva Autonómica del Partido Popular de Andalucía, podrá determinar su celebración de forma presencial, telemática o mixta.

Durante la celebración del Congreso será obligatorio el uso de mascarilla, así como cumplir con todas las medidas en materia sanitaria vigentes en ese momento.

Artículo 2º

La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Autonómica, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Autonómico.

Además, ante la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID-19 se le habilita expresamente para la adopción de aquellos protocolos y medidas que se estimen necesarios para evitar o reducir la presencia simultánea de un número elevado de afiliados en un mismo acto o reunión. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Organizadora priorizará, en sus relaciones con los afiliados y órganos del partido, la comunicación y distribución de documentación de forma telemática.

Los órganos territoriales en su ámbito se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

Artículo 3º

El Congreso Autonómico es el órgano supremo del Partido Popular de Andalucía y, entre otras, sus facultades, de conformidad con lo establecido en los Estatutos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo Autonómico y por la Junta Directiva Autonómica.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de Andalucía.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Andalucía.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Andalucía.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de Andalucía, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia del Partido.
- f) Elección de la Presidencia del Partido Popular de Andalucía y de los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.

Artículo 4º

El presente Reglamento regulará la constitución del 16 Congreso Autonómico del Partido Popular de Andalucía, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa del Congreso al iniciar sus sesiones.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso Autonómico

Artículo 5º

El Congreso Autonómico del Partido Popular de Andalucía estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco, por los compromisarios siguientes:

- a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Autonómica; y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso, en número no superior a diez, y siempre que reúnan los requisitos necesarios para ello.
- b) Electivos: que lo serán en número de 1.155, de los cuales 68 pertenecen a Nuevas Generaciones de Andalucía, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Autonómica el 4 de octubre de 2021.

Artículo 6º

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 8º

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, se podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales que correspondan a dicha organización territorial.

TÍTULO II

De la preparación del Congreso

Artículo 9º

El Congreso Autonómico debatirá y aprobará los textos de las siguientes Ponencias, aprobadas por la Junta Directiva Autonómica:

- 1) Ponencia de Reglamento de Organización.
- 2) Andalucía Verde.
(medio ambiente, cambio climático, economía circular, reto demográfico, despoblación, agua, agricultura, pesca, desarrollo sostenible, ordenación del territorio, obra pública, energía, turismo sostenible...)
- 3) Andalucía Futura.
(talento y liderazgo, emprendimiento, universidad, cultura, empleo, empresas, pymes, autónomos, revolución fiscal, juventud, I+D+I ...)
- 4) Andalucía de Todos.
(sanidad, educación, políticas sociales, igualdad de oportunidades...)

Artículo 10º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las 20 horas del día **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

La Comisión Organizadora enviará el texto de las Ponencias a las organizaciones provinciales no más tarde del día **5 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

Artículo 11º

1. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario, pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
2. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede de la Oficina Regional del Partido Popular de Andalucía, antes de las 20 horas del día **15 DE NOVIEMBRE DE 2021**. También se podrán remitir a la dirección de correo electrónico **enmiendas16congreso@ppandaluz.es**.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Del Derecho de sufragio

Artículo 12º

1. Todos los afiliados del Partido Popular de Andalucía que se encuentren al corriente de pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Autonómica por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos del Partido Popular.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y lleven afiliados al Partido un período mínimo de 12 meses.
3. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Autonómica, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso, e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.

CAPÍTULO II

De proceso de Elección

Artículo 13º

La elección del Presidente Autonómico se llevará a cabo en el Congreso Autonómico del Partido Popular Andaluz mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y conforme a las siguientes normas:

- a. Para participar en el proceso electoral (ser elector y elegible en las asambleas de elección de compromisarios y de votación de los precandidatos) será necesario tener la condición plena de afiliado, no haber sido suspendido de afiliación, inscribirse cumplimentando el correspondiente formulario de inscripción de elector y estar al corriente de las cuotas.
- b. Quienes sean candidatos a la Presidencia Autonómica deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora antes de las **20 horas** del día **19 DE OCTUBRE DE 2021**.
- c. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de, al menos, 90 afiliados al corriente de pago de las cuotas.
- d. En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados antes de las **20 horas** del día **21 DE OCTUBRE DE 2021**.
- e. La campaña electoral interna quedará convocada desde el día siguiente por un plazo de 12 días, hasta las **24 horas** del día **2 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- f. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido Popular de Andalucía se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.
- g. Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto, y tendrá lugar los días **4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- h. En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en

votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido Popular de Andalucía.

- i. Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- j. Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido Popular de Andalucía, para su elección por los Compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- k. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido Popular de Andalucía.
- l. En el Congreso Autonómico del Partido Popular de Andalucía, las circunscripciones son las provincias naturales.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 14º

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Autonómico del Partido Popular de Andalucía en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 15º

1. El Congreso Autonómico será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 16º

1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 17º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 18º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 19º

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.
2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 20º

El Vicepresidente o Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 21º

1. Corresponde al Secretario de la Mesa, auxiliado por los Secretarios adjuntos, en su caso, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.
2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 22º

1. El Congreso funcionará en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
2. Cada compromisario participará en el Pleno. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

Del debate y aprobación de las Ponencias

Artículo 23º

Debido a la situación excepcional derivada del COVID-19 y con objeto de evitar el movimiento de compromisarios por el interior del lugar de celebración del congreso, las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Autonómica se debatirán para su aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

Artículo 24º

1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas, siempre y cuando obtengan el apoyo del 30% del plenario. La Mesa regulará los tiempos asignados a cada uno de los ponentes. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.
3. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.
4. Las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación, mediante autorización expresa, con copia del DNI del enmendante.
5. Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas “in voce”.
6. El texto definitivo deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros del Pleno.

CAPÍTULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 25º

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

- a) Informe de Gestión desde el último Congreso (Apartado a) del artículo 3).
- c) Informe del Comité de Cuentas (Apartado c) del artículo 3).

Artículo 26º

1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
3. El Pleno debatirá los textos de las Ponencias según lo establecido en el Capítulo II de este reglamento.
4. Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO IV

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 27º

El Congreso Autonómico del Partido Popular de Andalucía elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos del Partido Popular.

Artículo 28º

1. Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que les acompaña para cubrir los órganos de dirección.
2. El Congreso Autonómico elegirá en una lista al Presidente Autonómico y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.
3. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

Artículo 29º

Los candidatos a la presidencia autonómica del Partido Popular de Andalucía podrán presentar al Congreso Autonómico su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo, en función del número de los que resultaren proclamados.

Artículo 30º

1. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
2. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales que, igualmente, podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

Artículo 31º

1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.
3. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

CAPÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 32º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 33º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos del Partido Popular y en el Reglamento Marco de Congresos.

